



ORDENANZA N° 1.689/19

VISTO:

La Ley XVI N° 46 el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Provincia del Chubut, la Ley XVI N° 1, la Resolución N° 308/73 del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC), la Nota N° 295/16 del Ministerio de Turismo de la Provincia, y la Nota N° 273/17 del Departamento Ejecutivo Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley Nacional N° 26.994, Libro Primero - Parte General, Título III, Capítulo I, Sección 2° - Bienes con relación a las personas - Artículo 236°, establece lo concerniente a Bienes del dominio privado del Estado

Que, en un mismo tenor, el Código de fondo mencionado, ARTICULO 1172, establece la definición de Permuta, determinando que *"Hay permuta si las partes se obligan recíprocamente a transferirse el dominio de cosas que no son dinero"*

Que la Constitución de la Provincia de Chubut, Artículo 233°, Inciso 10, establece que es competencia de las Corporaciones Municipales enajenar o gravar los bienes del dominio municipal.

Que la misma normativa, en su Artículo 241°, establece que *"corresponden a los municipios todas las tierras fiscales situadas dentro de sus respectivos límites, salvo las destinadas por la Provincia a un uso determinado y las que el Estado Nacional o Provincial adquieran a título privado. Sin perjuicio del dominio del Estado Federal y Provincial, los municipios retienen la jurisdicción sobre lugares situados en sus ejidos en materia de interés local y conservan los poderes de policía e imposición sobre o en los establecimientos de utilidad Nacional o Provincial en tanto no interfieran sus fines específicos"*

Que, la Ley XVI N° 46 Artículo 33°, Inciso 30, determina que corresponde al Honorable Concejo Deliberante entender en el marco de sus facultades sobre Reglamentación y Administración del Régimen de la Tierra Fiscal Municipal



Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C. Trevelin
Trevelin, Chubut



Roberto G. Gálvez
Presidente del H.C.
Trevelin, Chubut

Ordenanza N° 1.689/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 02 de Mayo de 2019, en la IV Sesión Ordinaria registrada bajo Acta N° 04/19

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL -----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Sandra Noemí Muñoz
Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Gustavo Omar Aleuy
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, lunes 6 de mayo de 2.019.....



Que, en un mismo tenor, la normativa mencionada precedentemente, Artículo 54° establece que para las transferencias a título gratuito o permutas de bienes inmuebles de la Corporación Municipal, se requerirá el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo.

Que, el CAPITULO VI - DE LOS BIENES Y SISTEMAS RENTÍSTICOS – Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 105°, determina que el patrimonio municipal estará constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y las tierras fiscales comprendidas dentro de la jurisdicción municipal.

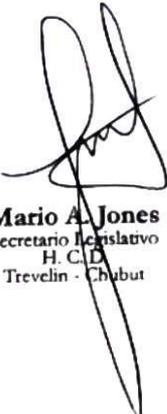
Que, la Ley Provincial XVI N° 1, Artículo 1°, declara incorporadas al dominio de las Corporaciones Municipales, las tierras fiscales situadas dentro de sus actuales jurisdicciones, sin necesidad de acto formal alguno por parte de la Provincia.

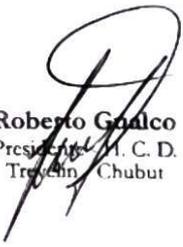
Que, mediante Resolución N° 308/73, emitida por el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, se resuelve reservar a favor del Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas con destino a la Dirección General de Turismo, la superficie aproximada de cinco hectáreas (5 ha.), ubicada dentro de la parte Nord-Oeste del Lote 68 de la Colonia 16 de Octubre.

Que, mediante Nota N° 293/16, la Ministra de Turismo de la Provincia, comunica la renuncia a las tierras reservadas por el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a través de Resolución N° 308/73, con el objeto de hacer devolución de las mismas a la Corporación Municipal.

Que, en el marco de aplicación que otorga la Ley Provincial XVI N° 1, el inmueble objeto de la presente, a priori, resultaría incorporado a la Corporación Municipal sin mediar acto formal alguno por parte de la Provincia.

Que, mediante Nota N° 273/17, el Intendente de la Municipalidad de Trevelin, solicita al Honorable Concejo Deliberante la permuta del inmueble identificado catastralmente como Cuasi Parcela 2, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38 (*actualmente Parcela 29, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38*), propiedad de la Corporación Municipal, por un inmueble con superficie equivalente identificado catastralmente como Parte Nord-Oeste del Lote 68 de la Colonia 16 de Octubre, propiedad del Sr. Luis Jorge Thomas.


Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut


Roberto Galco
Presidente H. C. D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.689/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 02 de Mayo de 2.019, en la IV Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/19,-----

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL -----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Sandra Noemi Muñoz
Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Gustavo Omar Aleuy
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, lunes 6 de mayo de 2.019.....



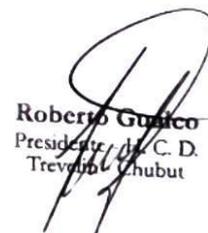
Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha llevado a cabo, en uso de las facultades que le son propias, diversas reuniones con el Sr. Luis Jorge Thomas, en miras a lograr la concreción de la permuta del inmueble identificado catastralmente como Cuasi Parcela 2, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38 (*actualmente Parcela 29, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38*), con una superficie de 4 ha 42 a 13 ca, cuya administración corresponde a la Corporación Municipal de Trevelin –de acuerdo a lo dispuesto por la Ley XVI N° 1 (antes 226) del D.J.P. y a lo resuelto por la Nota N° 293/16 MT – por una superficie equivalente emplazada en el Paraje de Lago Rosario, identificada provisoriamente como Parcela 27, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, resultante del inmueble origen identificado catastralmente como Parcela 20, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, propiedad del Sr. Luis Jorge THOMAS.

Que, mediante Dictamen emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Trevelin, la permuta resultaría beneficiosa para ambas partes, debido a que el futuro inmueble perteneciente a la Corporación Municipal arrojaría mejores condiciones para emprendimientos de tipo turístico, y para el privado la ubicación del nuevo inmueble significaría la posibilidad de mejorar la circulación respecto de otras áreas de su propiedad en la zona.

Que, habiéndose arribado a un acuerdo informal entre el particular, Sr. Luis Jorge Thomas y el Departamento Ejecutivo Municipal, toda vez que se ha resuelto la disponibilidad del fondo fiscal, la instrumentación formal del acuerdo sería procedente mediante la celebración de un Contrato de Permuta, mediante el cual se convendría permutar el inmueble identificado catastralmente como Parcela 29, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, con una superficie de 4 ha 42 a 13 ca, registrado al Tomo 315, Folio 98, Plano N° 33655, Expediente P 627-17, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, por una superficie equivalente emplazada en el Paraje de Lago Rosario, identificada provisoriamente como Parcela 27, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, resultante del inmueble origen identificado catastralmente como Parcela 20, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, propiedad del Sr. Luis Jorge THOMAS.



Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut



Roberto Guisico
Presidente H. C. D.
Trevelin - Chubut

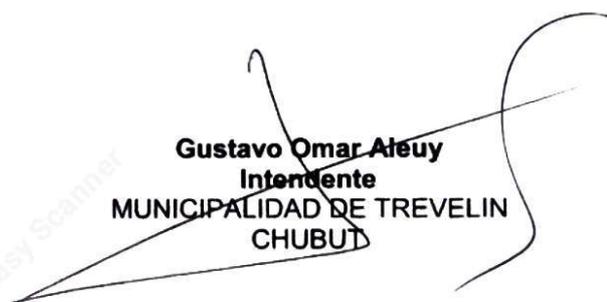
Ordenanza N° 1.689/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 02 de Mayo de 2.019, en la IV Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/19.-----

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL -----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Sandra Noemí Muñoz
Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Gustavo Omar Aleuy
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, lunes 6 de mayo de 2.019.....



Que, conforme los antecedentes administrativos obrantes en la Corporación Municipal, entre ellos, el Expediente de Mensura P-055-08 registrado a nombre del Sr. Luis Jorge Thomas y el Anteproyecto de Fraccionamiento realizado por el Agrimensor Mario Omar Roberts, por oportunidad, merito y conveniencia resulta procedente homologar el instrumento jurídico pertinente a los efectos de realizar la permuta del inmueble identificado catastralmente como Parcela 29, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, con una superficie de 4 ha 42 a 13 ca, registrado al Tomo 315, Folio 98, Plano N° 33655, Expediente P 627-17, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, por una superficie equivalente emplazada en el Paraje de Lago Rosario, identificada provisoriamente como Parcela 27, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, resultante del inmueble origen identificado catastralmente como Parcela 20, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, propiedad del Sr. Luis Jorge THOMAS; lo prescripto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 33° (Inciso 30) y 54° de la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNGASE en uso de las facultades conferidas por el Artículo 54° de la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, conforme los precedentes administrativos obrantes en la Corporación Municipal circunscriptos en la presente normativa, la **PERMUTA** del inmueble identificado catastralmente como PARCELA 29, SECTOR 2, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, EJIDO 38, con una superficie de 4 ha 42 a 13 ca, registrado al Tomo 315, Folio 98, Plano N° 33655, Expediente P 627-17, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, por una superficie equivalente emplazada en el Paraje de Lago Rosario, identificada provisoriamente como PARCELA 27, SECTOR 2, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, EJIDO 38, resultante del inmueble origen identificado catastralmente como Parcela 20, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, propiedad del Sr. THOMAS, Luis Jorge, D.N.I. 7.326.178.


Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut


Roberto Gualco
Presidente H. C. D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.689/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 02 de Mayo de 2.019, en la IV Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/19.-----

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL -----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Sandra Noemí Muñoz
Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Gustavo Omar Aleuy
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, lunes 6 de mayo de 2.019.....



Artículo 2º: AUTORIZASE al INTENDENTE MUNICIPAL, SR. ALEUY, Gustavo Omar, D.N.I. 12.594.168, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, a rubricar en carácter de PERMUTANTE el correspondiente CONVENIO DE PERMUTA DE INMUEBLES con el SR. THOMAS, LUIS JORGE, D.N.I. 7.326.178, en carácter de COPERMUTANTE, a los efectos de efectivizar lo dispuesto en el Artículo 1º, el cual deberá celebrarse de conformidad a la CLÁUSULAS establecidas en el modelo de Convenio que como **ANEXO I** forma parte de la presente normativa.

Artículo 3º: DESAFECTASE del dominio público el inmueble identificado catastralmente como PARCELA 29, SECTOR 2, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, EJIDO 38, con una superficie de 4 ha 42 a 13 ca, registrado al Tomo 315, Folio 98, Plano N° 33655, Expediente P 627-17, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, con el objeto de realizar los actos notariales correspondientes a la Permuta dispuesta en el Artículo 1º de la presente normativa.

Artículo 4º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al presente organismo en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la promulgación de la presente, el correspondiente Convenio de Permuta de Inmuebles protocolizado ante el Registro Notarial que fijaren la partes, el cual será homologado sin mediar instrumento formal alguno por parte del Honorable Concejo Deliberante, toda vez que se haya cumplimentado categóricamente lo dispuesto en el **ANEXO I** de la presente normativa.

Artículo 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su aplicación y efectos correspondientes.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.



Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut



Roberto Gualco
Presidente H. C. D.
Trevelin - Chubut

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL -----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sandra Noemí Muñoz
Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Gustavo Omar Aleuy
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, lunes 6 de mayo de 2.019.....



MODELO - CONVENIO DE PERMUTA DE INMUEBLES

Entre la LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, representada en este acto por el Intendente, **SR. GUSTAVO OMAR ALEUY**, D.N.I. 12.594.168, con domicilio en calle Ricardo Raúl Alfonsín y Holdich de la Localidad de Trevelin, en adelante “EL PERMUTANTE”, por una parte y el **SR. LUIS JORGE THOMAS**, D.N.I. 7.326.178 con domicilio legal en Legua 16 de la Localidad de Trevelin, en adelante “EL COPERMUTANTE”, por la otra parte, celebran el presente **CONVENIO DE PERMUTA DE INMUEBLES**, sujeto a siguientes cláusulas:

PRIMERA. El PERMUTANTE como único titular del dominio se obliga a entregar a título de permuta al COPERMUTANTE la propiedad inmueble identificada catastralmente como PARCELA 29, SECTOR 2, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, EJIDO 38, con una superficie de 4 ha 42 a 13 ca, registrado al Tomo 315, Folio 98, Plano N° 33655, Expediente P 627-17, más adelante denominada «FINCA». Como contraprestación, El COPERMUTANTE se obliga a entregar a cambio de la FINCA, un inmueble con una superficie equivalente identificado provisoriamente como PARCELA 27, SECTOR 2, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, EJIDO 38, resultante del inmueble origen identificado catastralmente como Parcela 20, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, más adelante denominada «INMUEBLE».

SEGUNDA. Tanto la FINCA como el INMUEBLE se entregarán en el estado de conservación en que se encuentran, que el PERMUTANTE y el COPERMUTANTE declaran conocer y aceptar.

TERCERA. Quedarán tanto a cargo del PERMUTANTE, como del COPERMUTANTE, todas las deudas de la FINCA y del INMUEBLE anteriores a la fecha de escrituración, sean tasas o impuestos inmobiliarios municipales o impuestos inmobiliarios provinciales, comprometiéndose en este acto a entregar dichos bienes libres de todo impuesto o gravamen.

CUARTA. Todos los gastos y honorarios que demandare la escrituración quedarán a cargo del PERMUTANTE y el COPERMUTANTE de acuerdo a los que les corresponda como transmitentes del dominio de cada inmueble.

QUINTA. La escritura traslativa de dominio de ambos inmuebles se tramitará ante la escribanía que designarán de común acuerdo el PERMUTANTE y el COPERMUTANTE. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en este punto, cada uno designará su respectivo escribano para llevar a cabo la escritura traslativa de dominio de la propiedad inmueble que recibirán respectivamente.

SEXTA. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los ya consignados. En ellos serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que tuvieran lugar en la relación al mismo.


Mario A. Jones
 Secretario Legislativo
 H. C. D.
 Trevelin - Chubut


Roberto Golco
 Presidente H. C. D.
 Trevelin - Chubut

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL -----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Sandra Noemí Muñoz
Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Gustavo Omar Aleuy
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, lunes 6 de mayo de 2.019.....



SEPTIMA. El presente CONVENIO DE PERMUTA es celebrado en conformidad de lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 1.689/19, adquiriendo la homologación requerida por los Artículos 33° (Inciso 30) y 54° de la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, una vez rubricado el presente instrumento, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 2° y 4° de la Ordenanza Municipal mencionada precedentemente.

OCTAVA. Ante cualquier clase de divergencia que suscite el presente Convenio las partes se se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, con expresa renuncia a todo otro fuero y/o jurisdicción.

NOVENA. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Trevelin, Provincia del Chubut, a los () días del mes de () del año dos mil diecinueve.



Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut



Roberto Gallo
Presidente H. C. D.
Trevelin - Chubut

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL -----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Sandra Noemi Muñoz
Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Gustavo Omar Aleuy
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, lunes 6 de mayo de 2.019.....

CONVENIO DE PERMUTA DE INMUEBLES

Entre la LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, representada en este acto por el Intendente, **SR. GUSTAVO OMAR ALEUY**, D.N.I. 12.594.168, con domicilio en calle Ricardo Raúl Alfonsín y Holdich de la Localidad de Trevelin, en adelante "EL PERMUTANTE", por una parte y el **SR. LUIS JORGE THOMAS**, D.N.I. 7.326.178 con domicilio legal en Legua 16 de la Localidad de Trevelin, en adelante "EL COPERMUTANTE", por la otra parte, celebran el presente **CONVENIO DE PERMUTA DE INMUEBLES**, sujeto a siguientes cláusulas:

PRIMERA. El PERMUTANTE como único titular del dominio se obliga a entregar a título de permuta al COPERMUTANTE la propiedad inmueble identificada catastralmente como PARCELA 29, SECTOR 2, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, EJIDO 38, con una superficie de 4 ha 42 a 13 ca, registrado al Tomo 315, Folio 98, Plano N° 33655, Expediente P 627-17, más adelante denominada «FINCA». Como contraprestación, El COPERMUTANTE se obliga a entregar a cambio de la FINCA, un inmueble con una superficie equivalente identificado provisoriamente como PARCELA 27, SECTOR 2, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, EJIDO 38, resultante del inmueble origen identificado catastralmente como Parcela 20, Sector 2, Circunscripción 3, Ejido 38, más adelante denominada «INMUEBLE».

SEGUNDA. Tanto la FINCA como el INMUEBLE se entregarán en el estado de conservación en que se encuentran, que el PERMUTANTE y el COPERMUTANTE declaran conocer y aceptar.

TERCERA. Quedarán tanto a cargo del PERMUTANTE, como del COPERMUTANTE, todas las deudas de la FINCA y del INMUEBLE anteriores a la fecha de escrituración, sean tasas o impuestos inmobiliarios municipales o impuestos inmobiliarios provinciales, comprometiéndose en este acto a entregar dichos bienes libres de todo impuesto o gravamen.

CUARTA. Todos los gastos y honorarios que demandare la escrituración quedarán a cargo del PERMUTANTE y el COPERMUTANTE de acuerdo a los que les corresponda como transmitentes del dominio de cada inmueble.

QUINTA. La escritura traslativa de dominio de ambos inmuebles se tramitará ante la escribanía que designarán de común acuerdo el PERMUTANTE y el COPERMUTANTE. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en este punto, cada uno designará su respectivo escribano para llevar a cabo la escritura traslativa de dominio de la propiedad inmueble que recibirán respectivamente.

SEXTA. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los ya consignados. En ellos serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que tuvieran lugar en la relación al mismo.

SEPTIMA. El presente CONVENIO DE PERMUTA es celebrado en conformidad de lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 1689/19, adquiriendo la homologación requerida por los Artículos 33° (Inciso 30) y 54° de la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, una vez rubricado el presente instrumento, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 2° y 4° de la Ordenanza Municipal mencionada precedentemente.

OCTAVA. Ante cualquier clase de divergencia que suscite el presente Convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, con expresa renuncia a todo otro fuero y/o jurisdicción.

NOVENA. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Trevelin, Provincia del Chubut, a los veintún (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signatures and names]

[Signature]
 Gerardo López Roca
 Intendente
 Partido de Trevelin

[Signature]
 Carlos Gómez

CONTINUO EN SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N° 11.111...

[Handwritten signature]

Dr. LIC. LUIS PASACAR
 C.O.P. 11111
 Esquel, Chubut



ANEXO
CERTIFICACION DE FIRMAS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT



1 Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: **1) Gustavo Omar ALEUY**, argentino,
2 Documento Nacional de Identidad 12.594.168, C.U.I.L. 20-12594168-1, casado, nacido el
3 10/09/1957, domiciliado en Calafate s/n casa 25, Barrio Area de Frontera, Trevelin, de esta
4 provincia y **2) Luis Jorge THOMAS**, argentino, Documento Nacional de Identidad 7.326.
5 178, C.U.I.T. 20-07326178-4, casado, nacido el 05/04/1938, domiciliado en Legua 16 S/N,
6 Trevelin, de esta provincia, quienes concurren el señor Luis Jorge THOMAS por sí y el señor
7 Gustavo Omar ALEUY en nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**,
8 CUIT 30-99909312-0, con domicilio legal en Avenida San Martin 339, Trevelin, de esta pro-
9 vincia, inscripta en , en su carácter de apoderado, lo que acredita con a) copia de resolución
10 del Tribunal electoral de esta provincia del Chubut y b) Acta de toma de posesión del cargo
11 de fecha 12/12/2015; documentación que tengo a la vista, con facultades suficientes para el
12 acto, y justifican su identidad con la exhibición del D.N.I., todo ello de acuerdo a lo normado
13 en el artículo 306, apartado a), del Código Civil y Comercial de la Nación.- Se deja constan-
14 cia que las firmas se certifican sobre Convenio de permuta de inmuebles y han sido pues-
15 tas en mi presencia, habiéndose extendido el Acta número **181** corriente a fojas **181** del Li-
16 bro de Requerimientos de Hojas Móviles para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e
17 Impresiones Digitales número **41**, correspondiente al Registro Notarial número 12, de mi
18 adscripción.- Conste.- Esquel, (Chubut) veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.- Se-
19 llado de Actuación Notarial SERIE D N° 31581 y Anexo N° 11063 SERIE A.-
20
21
22
23
24
25


Dra. LUCRECIA MASSACEBO
ADSC. REGISTRO N° 12
ESCRIBANA NACIONAL



SERIE N° 11063 A